

CERTIFICACION DE GARANTÍAS

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DONALD
RODRIGO TAFUR

HACE CONSTAR QUE:

Según lo establecido en el Acuerdo 4143.070.28.006-2024 del 8 DE AGOSTO DE 2024 Manual de contratación, en su ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 3: GARANTÍAS, FORMAS Y FORMALIDADES CONTRACTUALES.

3.1 Garantías: La garantía única de cumplimiento tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales. Por tanto, con sujeción a los términos respectivos del contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. Según el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía.

Dado lo anterior, y de acuerdo con la Normatividad Reglamentaria Vigente, para el Contrato 4143.070.26.009-2026 Cuyo objeto contractual es SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA, por valor de (\$18.769.630). suscrito con MARIA IDALI TREJOS no aplican la exigencia de garantías contractuales ya que la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía, y el pago del mismo está supeditado al recibido a satisfacción de los bienes o servicios adquiridos, o de acuerdo al avance de los mismos.

Se firma en Santiago de Cali, el día 19 de mayo de 2025

Atentamente,



FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUERO
RECTOR

Elaboró: Martha Nubia Amaya –Técnico Operativo
Revisó: Fredy Alfonso Domínguez Figueroa-rector